

Proyecto de Ley

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sancionan

Financiamiento para la Educación Superior 2025

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer el financiamiento para la educación superior que garantice la disponibilidad y ejecución de los recursos necesarios en función del cumplimiento de la responsabilidad principal e indelegable del Gobierno Nacional respecto al funcionamiento del Sistema educativo del nivel superior, de acuerdo a la Constitución Nacional, la Ley Educación Superior N° 24.521 para 2025 y la Declaración en defensa de la Educación Pública, Gratuita y de Excelencia rubricada en el Plenario del 17 de Abril de 2024 por Diputadas/os de diferentes Bloques parlamentarios de la Cámara de Diputados de la Nación incorporada en Anexo I.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo nacional definirá las partidas presupuestarias del año 2025 destinadas al Programa 26 "Desarrollo de la Educación superior" a fin de asegurar:

- a. El funcionamiento de las Universidades Nacionales;
- b. Las condiciones laborales y salariales de los y las docentes y no docentes del nivel superior universitario, incluyendo la plena implementación de los respectivos convenios colectivos de trabajo;
- c. El ingreso, la permanencia y la terminalidad del estudiantado;
- d. La infraestructura y el mantenimiento edilicio de acuerdo con el incremento de la matrícula, en base al diagnóstico de necesidades actuales, crecimiento demográfico y del sistema;
- e. Los programas de bienestar estudiantil que apuntan a proveer condiciones materiales y socioeducativas adecuadas para garantizar el derecho a la educación superior gratuita y;
- f. La investigación y extensión universitaria.

Artículo 3°.- A los efectos del cumplimiento del artículo 2° de la presente Ley, el Poder Ejecutivo Nacional financiará el Programa 26 "Desarrollo de la educación superior" con recursos provenientes de los Derechos de Exportación de servicios de "grandes empresas" comprendidas en el inciso C del apartado 2 del Artículo N° 10 de la Ley 22.415 (Código Aduanero) efectuada por los sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Artículo 4°.- Se establece la garantía para el financiamiento de las Universidades Nacionales de la República Argentina para el año 2025. El Poder Ejecutivo nacional a través del organismo que corresponda dispondrá los recursos para el desarrollo Programa 26 "Desarrollo de la Educación Superior", del servicio 330 "Secretaría de Educación" de la Subjurisdicción 4 "Secretaría de Educación" de la jurisdicción 88, Ministerio de Capital Humano.

Artículo 5°.- Las partidas destinadas las actividades del Programa 26 "Desarrollo de la Educación superior, del servicio 330 "Secretaría de Educación" de la Subjurisdicción 4 "Secretaría de Educación" de la jurisdicción 88, Ministerio de Capital Humano, se actualizarán de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) informado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Artículo 6°.- Encomiéndose al Poder Ejecutivo nacional actualizar el salario docente y no docente del Sistema Universitario Nacional durante el 2025 de acuerdo a la inflación informada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Artículo 7°.- Queda establecida la ampliación anual y progresiva del monto y el número de beneficiarios de las becas estudiantiles.

Artículo 8°.- Instrúyase al Poder Ejecutivo nacional a restablecer el financiamiento de las obras de infraestructura universitaria que se encuentran en ejecución con fondos del Tesoro nacional y de créditos de organismos internacionales.

Artículo 9°.- La Auditoría General de la Nación conforme los términos del artículo 59 bis de la ley 24.521 realizará auditorias, y de manera inmediata remitirá al Congreso de la Nación los informes producidos junto con las observaciones formuladas, así como también el plan de seguimiento y control de dichas observaciones.

Artículo 10°: De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Blanca Osuna
Cecilia Moreau
Andrea Freites
Roxana Monzón
Daniel Arroyo
Carolina Gaillard
Eduardo Toniolli
Jorge Antonio Romero
Hugo Yasky
Lorena Pokoik
Ana María Ianni
Ramiro Fernández Patri
Pablo Yedlin
Luis Basterra
Martin Soria

Sr. Presidente

Fundamentos

La presente Ley tiene el objetivo fundamental asegurar el financiamiento de las Universidades Nacionales y de las actividades comprendidas en el Programa 26 "Desarrollo de la Educación superior" para el año 2025. Para garantizar el derecho a la educación superior el estado debe asegurar el funcionamiento de las Instituciones Universitarias, que los/as docentes y no docentes perciban salarios dignos, que la infraestructura y condiciones edilicias estén acordes con las actividades académicas, que las trayectorias educativas estén acompañadas con becas y que estén aseguradas las condiciones para la investigación y desarrollo científico.

Durante el 2024 el funcionamiento de las Universidades Nacionales estuvo en peligro, los docentes universitarios cobran salario por debajo de la línea de pobreza, las obras de infraestructura de las universidades se interrumpieron y hubo un recorte en las becas destinadas a estudiantes. La sociedad argentina se organizó en defensa de la educación pública construyendo dos marchas históricas que impidieron mayor debilitamiento de las instituciones públicas que forman a la juventud, desarrollan el país y permiten seguir soñando.

En este contexto el Congreso de la Nación sancionó el 13 de septiembre de 2024 la Ley de Financiamiento Universitario para actualizar las partidas destinadas a funcionamiento y salario universitario. Además, la Ley sostenía la necesidad de auditorías por parte de la AGN. El 3 de octubre el presidente Javier Milei vetó la Ley, negando una vez la necesidad de financiamiento para garantizar el derecho a la educación superior.

El 9 de octubre la Cámara de Diputados de la Nación sesiona para pedir la insistencia por la Ley sancionada, moción que obtuvo 159 votos, pero no se llegó a los 2/3 requeridos. De todas maneras, queda determinado que la mayoría de los/as diputados/as consideran que no debe haber ajuste en educación.

La embestida de funcionarios del gobierno que intenta justificar el desfinanciamiento educativo y la desresponsabilidad del estado para garantizar el derecho a la educación, incluye negar a estudiantes, irrumpir con la policía o infiltrados/as en las tomas de las facultades, reprimir manifestaciones y acusar falsamente a autoridades universitarias de corruptos. Es responsabilidad del Gobierno de Milei cualquier acto de violencia que afecte a la organización estudiantil, de docentes y no docentes o de la comunidad educativa.

El proyecto de Presupuesto 2025 da cuenta que la tendencia a desfinanciar la educación en general y en particular la educación superior persiste. El presupuesto destinado al programa 26- Desarrollo de Educación Superior, vemos que para 2025 aumenta un 2% en relación al 2024. Sin embargo, al comparar con el presupuesto ejecutado en 2023, vemos que el presupuesto universitario para 2025 cae un 29%. Históricamente el estado argentino invirtió en educación superior alrededor del 0,8% del PBI durante el 2024 se invirtió el 0.4%.

El Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) establece que el presupuesto destina a Universidades Nacionales en el proyecto de Presupuesto 2025 es la mitad de lo que necesitan para funcionar. El oficialismo asignó a las altas casas de estudios \$3,8 billones, mientras que el CIN están pidiendo para poder funcionar \$7,2 billones.

A su vez, las Universidades Nacionales consideran que el presupuesto debe otorgar previsibilidad a la gestión del sistema universitario, garantizando un plan de recomposición y recuperación salarial y la continuidad de los programas de asistencia a estudiantes, el funcionamiento de los espacios de formación, de producción científica y tecnológica y el desarrollo de líneas de extensión.

Este proyecto, además, aborda dos cuestiones fundamentales. En primer lugar, establece que la educación superior sea financiada por ingresos provenientes a grandes empresas beneficiadas hasta la sanción de esta Ley, por el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

En segundo lugar, reafirma que la Auditoría General de la Nación conforme los términos del artículo 59 bis de la ley 24.521 realizará auditorías a las Universidades. De esta manera desmiente totalmente la idea que los/as rectores/as no quieren ser auditados/as. Es un argumento falaz proporcionado por el Gobierno para no hacerse cargo de financiar la educación tal como lo establece la Constitución Nacional.

El nivel superior también está atravesado por la desfinanciación la cual parece ser una característica central del proyecto de gobierno que propone el presidente. Hace 75 años, en 1949, mediante el Decreto Presidencial N° 29.337, se estableció la gratuidad de todas las universidades públicas del país y el compromiso gubernamental para su financiamiento. Además, se le otorgó carácter institucional a la autonomía universitaria. La historia por el derecho a la Educación Superior es una historia de lucha y conquistas a partir de la organización de todos sus claustros. La desfinanciación del Sistema Universitario tiene el objetivo de realizar aquello que el presidente de la Nación declaró en campaña, las Universidades deben ser pagas. El funcionamiento de todo el Sistema Educativo está en riesgo con las medidas tomadas por el gobierno. La desfinanciación y la retirada del Estado nacional como garante a la educación representa un gran retroceso sobre el derecho social a la educación e incumple con el artículo 14 de la Constitución Nacional, donde se establece el derecho a enseñar y aprender de todos los habitantes de la nación argentina. Es por ello, este proyecto de Ley viene a garantizar las condiciones básicas para garantizar el funcionamiento del Sistema Educativo del nivel superior.

Los bloques Unión por la Patria, Hacemos Coalición Federal, Innovación Federal y Unión Cívica Radical firmaron la Declaración en defensa de la Educación Pública, Gratuita y de Excelencia rubricada en el Plenario del 17 de Abril de 2024 se comprometieron a impulsar propuestas que den respuesta a la situación de las universidades públicas y de los niveles obligatorios del sistema educativo nacional y a su vez, le pidieron al gobierno nacional que se adopten las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento pleno de las universidades del país tal como lo

reclaman el Consejo Interuniversitario Nacional, el Frente Sindical de Universidades Nacionales y la Federación Universitaria Argentina. Este proyecto se enmarca en la declaración mencionada.

Por todo lo expuesto, solicito a las y los diputados y diputadas que acompañen este proyecto de Ley.-

Blanca Osuna
Cecilia Moreau
Andrea Freitas
Roxana Monzón
Daniel Arroyo
Carolina Gaillard
Eduardo Toniolli
Jorge Antonio Romero
Hugo Yasky
Lorena Pokoik
Ana María Ianni
Ramiro Fernández Patri
Pablo Yedlin
Luis Basterra
Martin Soria

ANEXO 1

EN DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA, GRATUITA Y DE EXCELENCIA

En el marco de la convocatoria a estudiantes realizada en la HCDN en el día de la fecha declaramos:

El sistema universitario de nuestro país está atravesando una profunda crisis provocada por la reducción presupuestaria del 72% que tiene como consecuencia un grave impacto negativo tanto en los salarios docentes y no docentes, en la suspensión de las obras de infraestructura, en la falta de actualización de los montos de las becas destinadas a estudiantes, como en el presupuesto que se afecta al funcionamiento de las instituciones universitarias, sus institutos y hospitales. Las Universidades Nacionales, asumiendo sus misiones sustantivas, desarrollan además actividades de extensión, ciencia, tecnología y vinculación con el medio, destacando la formación en oficios, incubación de empresas, desarrollos y transferencia científica, con una amplia presencia territorial que excede la radicación de su propia sede, entre otras acciones largas de enumerar. A esto se suma, la decisión de eliminar el financiamiento del Fondo Nacional de Incentivo Docente que impacta en los niveles de educación obligatoria en general y en particular en las escuelas secundarias dependientes de las universidades.

Todo ello afecta la autarquía y la autonomía de las Universidades Nacionales que la

Constitución especialmente consagra en su artículo 75 inciso 19.

Ante esta difícil situación, Diputados/as que integramos diferentes bloques de la Honorable Cámara de Diputado de la Nación: Unión por la Patria, Hacemos Coalición Federal, Innovación Federal y Unión Cívica Radical, nos comprometemos a impulsar propuestas que den respuesta a la situación de las universidades públicas y de los niveles obligatorios del sistema educativo nacional. A su vez, pedimos al gobierno nacional que se adopten las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento pleno de las universidades del país tal como lo reclaman el Consejo Interuniversitario Nacional, el Frente Sindical de Universidades Nacionales y la Federación Universitaria Argentina.

Los diputados y diputadas presentes adherimos a la Marcha Federal Universitaria que se realizará el martes 23 de abril, y respaldamos las acciones que para revertir esta situación se realizan en todo el país.

Ciudad de Buenos Aires, 17 de abril de 2024

Honorable Cámara de Diputados/as de la Nación